CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 073 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO NIT 826002625-9
CONTRATISTA	LEIDY ESTHER RODRIGUEZ CEPEDA
NIT/ C.C	1.051.474.812 de Aquitania.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA EN EL CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO, PARA APOYAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROPIAS DEL LABORATORIO CLÍNICO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, ANÁLISIS, TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, EMISIÓN DE RESULTADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PERFIL PROFESIONAL, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ODONTOLOGA
VALOR	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 7.491.000.oo) M/CTE.
DURACION	DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Susacón, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.823.016 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud **HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON**, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 018 del 01 de Abril de 2024 y de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley y en especial el Acuerdo 04 de 2014 por medio del cual se estableció el manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud **HECTOR PINEDA GALLO** de Susacón y quien en adelante se denominará la **EMPRESA** ,por una parte y por la otra, **LEIDY ESTHER RODRIGUEZ CEPEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.474.812 DE AQUITANIA, en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la

gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración* pública*."* **2).** Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución"* **3).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública**. 4).** Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, estas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado y/o los bienes y servicios especializados para la realización de las diferentes actividades de la institución. **5).** Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *"funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos".**6).* se hace necesario adelantar un proceso de contratación que conlleve el efectivo cumplimiento de la Ley 100 de 1993 **y** Ley 1122 de 2007**:** Establecen que las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la prestación de servicios de forma continua, segura y oportuna, lo que implica contar con los recursos físicos, humanos y materiales necesarios; Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud**:** Define los requisitos esenciales para la habilitación de servicios de salud, **7).** Dado que la E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la totalidad de turnos requeridos en servicios habilitados resulta imperativa la **contratación** de personal asistencial, especialmente de PROFESIONAL DE BACTERIOLOGIA. **8)** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

Institucional para la vigencia 2026. **9).** Que para tal efecto, la señora LEIDY ESTHER RODRIGUEZ CEPEDA presentó su propuesta, la cual, una vez revisada y analizada junto con los documentos y anexos que la conforman, **s**e considera favorable para la Entidad**,** por cuanto cumple con las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas establecidas en el estudio previo. En consecuencia, **la** Gerencia determina procedente adelantar la contratación con la señora LEIDY ESTHER RODRIGUEZ CEPEDA**,** previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. **10).** De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., Acuerdo 02 de 2025 **14)**. Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N° 2026000129 del 01 de septiembre de 2026, para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA EN EL CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO, PARA APOYAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROPIAS DEL LABORATORIO CLÍNICO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, ANÁLISIS, TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, EMISIÓN DE RESULTADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PERFIL PROFESIONAL, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS. **SEGUNDA.- VALOR**: Como contraprestación de los servicios prestados, el contratista recibirá exclusivamente por concepto de HONORARIOS la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 7.491.000.oo) M/CTE**. suma de la cual se descontará el valor de los respectivos impuestos. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** I) LA E.S.E. reconocerá y cancelará mensualmente al contratista en contraprestación de los servicios prestados la suma de Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta pesos ($ 1.872.750 M/CTE) mensuales II), los valores antes mencionados serán cancelados al ejecutar el 100% de las actividades proyectadas mensualmente de manera oportuna, idónea, a contrario será cancelado de manera proporcional al porcentaje de ejecución. III) el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación previa presentación de informes de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) conforme la normatividad vigente. **CUARTA: VIGENCIA.** La duración del presente contrato es DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 **QUINTA.: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los HONORARIOS que LA EMPRESA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato, será con cargo al **rubro 2.4.5.02.09.01.91122.03** denominado servicios para la comunidad sociales y personales, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, mediante disponibilidad presupuestal numero 2026000129 por valor de $ 7.491.000.oo. expedida por el tesorero de la E.S.E. **OBLIGACIONES**

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1**.- Realizar el procesamiento de muestras de laboratorio clínico de la ESE Centro de Salud "Héctor Pineda Gallo", Susacón Boyacá. Emitir los resultados de laboratorio de la manera más oportuna. 2. Realizar toma y procesamiento de muestras a los usuarios pertenecientes a la ESE Centro de Salud Héctor Pineda Gallo Susacón Boyacá de las ordenes procedentes del médico de la institución y demás ordenes médicas que se deriven de la red hospitalaria concernientes a exámenes de primer nivel de atención 3 **.** A presentar ante el Gerente de la ESE, ante las diferentes EPS´S y EPS´C ante la Secretaria de Salud de Boyacá en los formatos definidos y fechas establecidas, los informes requeridos**, 4.** Garantizar la correcta vigilancia y seguimiento de los eventos de interés en salud pública, 5**.** Dar adecuado uso a los equipos de laboratorio, 6**.** Se hace necesario por parte de la bacterióloga se deben Llevar los registros diarios del control de calidad interno que se implementen desde laboratorio. **7.** Desarrollar actividades de mejora continua de habilitación, implementación y realización de protocolos. 8**.** Desarrollar actividades que se le asignen en la ejecución del Plan de Salud Territorial vigencia 2026, 9**.** Realizar búsqueda activa de los sintomáticos respiratorios y sintomáticos de piel, Informar oportunamente y por escrito ante la Gerencia cualquier anomalía surgida en la ejecución del contrato. 10**.** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el contratante 11. Entregar toda la documentación que el contratista haya producido en ejecución del presente contrato la cual pasa a ser de propiedad de la empresa, guardar la respectiva reserva de información que le haya sido confiada para y por la ejecución del contrato, **12.** Actuar con lealtad frente a la Empresa y acatar las sugerencias o recomendaciones que la Empresa realice a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el fin de evitar la parálisis del contrato o su mala ejecución.

13. El contratista deberá apoyar el cumplimento de las metas PYP definidas mensualmente y consolidadas anualmente, con soporte en RIPS/registro institucional, en los regímenes subsidiado y contributivo, así:

Subsidiado: PROFESIONAL DE BACTERIOLOGIA

ACTIVIDAD **ACTIVIDAD**	**Actividades mes**	**Total de la meta del contrato**	**Actividades programadas para el año 2026**	**Responsable**
902213 – HEMOGLOBINA primera infancia	2	8	24	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
902211 – HEMATOCRITO - adolescencia	2	8	24	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
902213 – HEMOGLOBINA-INFNACIA (1) ADOLESCENCIA (4)	1	4	12	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903815 - COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto

903816 - COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903818 - COLESTEROL TOTAL	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903841 - GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903868 - TRIGLICERIDOS	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
904508 - GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	11	44	132	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
906039 - TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	11	44	132	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
906249 - VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	11	44	132	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
906317 - HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
907106 - UROANALISIS	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
902211 – HEMATOCRITO-INFANCIA	0.5	2	6	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
907009 - SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	22	88	264	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto

PARAGRAFO: Para la asesoría las partes acuerdan que se hará uso de los medios tecnológicos necesarios, tales como correo electrónico, teléfono celular o cualquier otro medio que facilite la comunicación rápida entre las partes. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista en desarrollo del presente contrato las

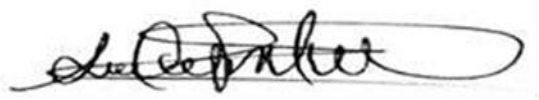
siguientes: a) Dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las cláusulas pactadas, las disposiciones legales vigentes. b) Entregar en los plazos establecidos todos los documentos, certificaciones y requisitos exigidos para la legalización y ejecución del contrato. c) Acreditar y mantener vigente el esquema de vacunación exigido para personal de salud: hepatitis B (3 dosis), toxoide tetánico, toxoide diftérico, vacuna contra SARS-CoV-2 y otras que determine la normatividad sanitaria. e) Cumplir con la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, presentando soportes como requisito para el pago de las facturas. f) Afiliarse y reportar a la ARL desde el inicio del contrato, con nivel de riesgo 3, sin perjuicio del cargo desempeñado. g) Firmar el contrato presencialmente o mediante firma digital/electrónica válida en Colombia. i) Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier circunstancia que impida su ejecución normal, para evaluar la procedencia de suspensión, modificación o terminación anticipada. j) Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el Gerente de la E.S.E. o su delegado. k) Entregar oportunamente la información, reportes y soportes requeridos por la E.S.E., de forma completa, clara y ordenada. l) Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. m) Salvaguardar y manejar de manera confidencial la información y datos personales obtenidos durante la ejecución, cumpliendo la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes. n) Custodiar y devolver, al finalizar el contrato, los insumos, equipos, herramientas y materiales entregados para el servicio. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E**: La contratante se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Facilitarle los espacios físicos cuando sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 5). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 7). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 8). Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. 9). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 10). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 11) Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA. SUPERVISION:** La entidad ejercerá la vigilancia y control por intermedio de la profesional MONICA MARCELA ROMERO MOJICA quien desempeña el cargo de ODONTÓLOGA quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes mencionadas en el manual de contratación de la entidad y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO**: El ARTÍCULO 29.3.4 del acuerdo 02 de 2025, establece: **"*Constitución De Garantías.*** *Con el fin de*

garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Empresa Social del Estado Centro de salud "HECTOR PINEDA GALLO" de Susacón, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista." atendiendo a la naturaleza del contrato, los antecedentes satisfactorios del contratista, la baja cuantía, el plazo de ejecución, y la facultad expresa otorgada por el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Héctor Pineda Gallo de Susacón decide prescindir de la exigencia de garantías dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad profesional, contractual, fiscal, disciplinaria y legal que le asiste al contratista por la correcta ejecución del objeto pactado**. DECIMA PRIMERA**. **LUGAR DE ENTREGA EL** contrato se ejecutará en la **E**MPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO. **DÉCIMA SEGUNDA**. **RELACION LABORAL**: en consideración que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA CONTRATANTE, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad, lo anterior sin perjuicio de la relación de coordinación que debe existir entre las partes para la efectiva ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA CUARTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la E.S.E. una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO: La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. LA E.S.E. descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente a la E.S.E. a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el

cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA QUINTA.- MULTAS**: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el mencionado en el artículo 30 del acuerdo 02 de fecha 24 de julio de 2025 (manual de contratación de la entidad. - **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION**: El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA OCTAVA CESION Y SUBCONTRATACION**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte de la E.S.E., para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo, LA E.S.E., se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub- contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: De la E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los

mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 02 de 2025. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 02 de 2025. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA SEXTA.** GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 02 de 2025 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Hoja de vida de la función pública. c). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). certificado medidas correctivas i). Disponibilidad y Registro presupuestal. PARAGRAFO: Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta, así como la información que suministra a la E.S.E. para la celebración del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio en el municipio de Susacón. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a.) De la E.S.E., Calle 6 N° 5 – 15, teléfono: 3134854806, correo electrónico: esesusacon@yahoo.es. b.) El CONTRATISTA, municipio de Susacon- Centro. En constancia se firma el presente contrato en Susacón, al primer (01) día del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E. **POR EL CONTRATISTA**



SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON **(ORIGINAL FIRMADO)**
LEIDY ESTHER RODRIGUEZ CEPEDA

Gerente Contratista

Proyecto: A.A.S.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE